AÑO DE 1851. Sábado 15 de noviembre. NÚMERO 137.

BOLETIN OFICIAL.



PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 882.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 3 del que rige se ha servido decir de Real orden á este Gobierno lo que sigue.

Con esta fecha digo al Director general de Obras públicas lo que sigue.— Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) de la Memoria que ha remitido el Cónsul español en Oporto, manifestando la conveniencia de verificar los estudios y realizar las obras necesarias á la navegacion del rio Miño: considerando lo prevenido en la Real orden de fecha 5 de junio de 1850, que dispuso se reconociese dicho rio para ver si podian facilmente aprovecharse sus aguas en riegos de las propiedades próximas á sus orillas; considerando que en el vecino Reino de Portugal se estan dando pasos para canalizar la parte comprendida en su territorio, y que por tanto el Gobierno español se halla en el deber de ampliar las investigaciones antes indicadas y presentar datos ciertos del resultado que pueda esperarse respecto de la parte de rio perteneciente á la España, á fin de poder tratar al efecto con el Gobierno portugues, y facilitar medios de que especuladores de ambas naciones emprendan las obras y las realicen en beneficio de la generalidad de los dos paises; S. M. se ha servido resolver que por un Ingeniero del distrito de Orense se verifique un reconocimiento del rio Miño, estudie los obstáculos que pueda presentar para su navegacion, y ponga de manifiesto los medios que puedan adoptarse para lograrla en su mayor estension, espresando el valor de las obras que conviniere ejecutar.

Si las carreteras y los caminos vecinales contribuyen poderosa y eficazmente al fomento de la agricultura y del tráfico interior, la navegacion de los rios es el pensamiento mas fecundo y que ofrece mas resultados positivos para elevarla al supremo grado de prosperidad. Bajo este concepto mucho hace que por dignas y celosas personas, apoyadas por esta dependencia, se ha gestionado la canalizacion del Miño, que es uno de los rios mas caudalosos é importantes de España, y que recorre mansa y tranquilamente las provincias de Lugo, Orense y Pontevedra hasta desembocar en el mar. El Gobierno de S. M., siempre solícito á atender á las obras de grande utilidad, estimó los clamores que respecto á esta hubieron de hacérsele; y como se ve nos ha dispensado la merced de acoger un proyecto que debe acrecentar é indefinidamente variar las producciones de un pais hermoso y fertilísimo por do quiera. Por lo mismo tengo hoy una satisfaccion indecible al publicar la preinserta disposicion Soberana, y será aun mayor si llegase á conocer que todos los ánimos se asociaban para convenirse en acometer una obra tan útil y necesaria. Capitales sobran en esta y otras provincias, y patriotismo tambien. Cuento con el; y en mi lo encontrarán todos para emplear los medios mas activos á fin de que los trabajos facultativos se ejecuten cuanto antes, y para dedicarme á este servicio con toda preferencia. Orense 11 de noviembre de 1851.—E. G., Agustin de Torres Valderrama.—Lucas García de Quiñones, secretario.

NÚMERO 883.

Algunos Ayuntamientos han contestado ya al interrogatorio que se publicó en los Boletines oficiales números 123, 124 y 125 sobre bienes de Propios; pero he advertido que unos no observaron en las contestaciones el órden que se requiere; que otros lo hicieron con poca precision, claridad y exactitud; y que los mas no acertaron á clasificar lo que verdaderamente se entiende por bienes de Propios, por bienes comunales y por bienes baldios apropiados ó arbitrados. Como en asunto de tamaño interés puede cualquiera omision inferir perjuicio, necesario es que para evitarlo se redacten todos

los informes bajo un mismo método con sinceridad y buena fé; pues no se trata de investigar la condicion, calidad y valor de esos bienes con objeto de imponerles una carga, ni menos de hacer su despojo, sino de mejorar su administracion en provecho de los pueblos, oyendo su parecer, y por los medios que la organizacion política del Estado establece. Tenemos, pues, un deber en trabajar de consuno con actividad y franqueza acerca de este servicio; y para desempeñarlo con el mejor acierto posible, vistas las dudas que se han ofrecido, estimé dictar las siguientes reglas:

1.ª Todas las contestaciones se insertarán en pliegos del tamaño mayor iguales sobre poco mas ó menos al de este Boletin.

2.ª En cada pliego y por el orden establecido en el interrogatorio, se incluirán todas las preguntas que éste contiene, dando la respuesta en seguida de cada una, bien afirmativa ó negativamente, segun que el caso lo requiera.

3.ª Que por bienes de Propios se entiendan los ejidos, las fincas rústicas ó urbanas, los censos, los réditos de capitales, otros cualesquiera derechos y acciones que formen el patrimonio especial de un pueblo adquiridos por un justo título, designando el que sea.

4.ª Que se tengan por bienes comunales los que disfrutan los vecinos en general para el pastoreo de sus ganados, aprovechamiento de esquilmos ú otros usos, adquiridos por concesion Real, por donaciones particulares ó posesion inmemorial.

5.ª Que por bienes baldíos se entiendan los que no tienen dueño conocido: de éstos se dicen apropiados aquellos que los pueblos hayan tomado haciéndose dueños de ellos; y arbitrados los que hayan cedido los Ayuntamientos á algun pueblo, parroquia, lugar ó vecino, bajo cierta pension ó canon con destino á los gastos municipales.

6.ª y última. Que todos los informes han de hallarse precisamente en este Gobierno para el dia 30 del corriente mes. Orense 10 de noviembre de 1851.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.*—*Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 881.

La subasta de dos pontones, doce tageas y seis alcantarillas que deben construirse en la línea vecinal de primer orden de Verin á Chaves y á Laza, tuvo lugar en los términos que se anunció en los Boletines oficiales números 125 y 129; habiéndose adjudicado el remate al mejor postor, que lo fué Don Cárlos Oterino vecino del mismo Verin, con la rebaja del 2½ por 100 de la cantidad presupuestada.

Y la subasta del ponton de la línea de primer órden de Celanova que ha de hacerse sobre el rio Manzanares, tuvo lugar tambien en el dia y de la manera anunciada en el Boletin número 129, quedando á favor de D. Manuel Varela, de esta capital, en 11,400 reales.

Al hacer público este resultado me cabe la satisfaccion de participar á los pueblos interesados en las referidas obras, que éstas deben empezarse muy pronto para concluirse dentro de dos meses con arreglo á contrata. Orense 11 de noviembre de 1851.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.*—*Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

NÚMERO 885.

No habiendo tenido efecto la subasta para la construccion de las Barcas de Puerto-Corbeira, segun el anuncio publicado en el Boletin oficial número 131 de 1.º del actual, he dispuesto abrir nueva licitacion, la que se celebrará en doble remate, desde las doce de la mañana á las dos de la tarde del dia 24 del corriente, en este Gobierno y ante el Ayuntamiento de Ribadavia, con sujecion á los tipos y pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambos puntos.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta. Orense 12 de noviembre de 1851.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.*—*Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

CIRCULAR NÚM. 473.

Obras públicas.—Carreteras.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice en Real órden de 26 de octubre último lo siguiente: «Con presencia de lo manifestado por V. S. al remitir las proposiciones que se le han presentado para la ejecucion de las carreteras de esa provincia, S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido por conveniente declarar aceptada la de Don Angel Ruiz, para que sirva de base á una pública subasta á condicion de que con arreglo á lo que previene el pliego de condiciones generales para obras públicas, que deberá servir tambien de base á la contrata, no podrá admitirse ningun licitador sin que acredite precisamente haber depositado préviamente el décimo del presupuesto total de las obras, así como tampoco se procederá al otorgamiento de la escritura con el que resultare mas beneficioso postor hasta que se haya obtenido la Real aprobacion, é ingrese en calidad de fianza en la depositaría de Obras públicas de esa provincia la cantidad referida del 10 por 100 de los respectivos presupuestos. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos oportunos.»

Publícase en el Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de la provincia y para la de los hombres que tuvieron el valor y el patriotismo bastante para arrojarse á una empresa que tanto debe influir en el bien de la misma. Y á fin de que las proposiciones aprobadas por el Gobierno de S. M. sean conocidas á todos los que se interesan en ellas, se publican sus bases á continuacion. Coruña noviembre 4 de 1851.—*Bartolomé Hermida.*

Proposicion presentada por el Sr. D. Pedro Manuel Atocha al Gobierno de provincia en 27 de agosto de este año.

1.ª Las obras se entregarán concluidas enteramente y á completa satisfaccion de los ingenieros que

elija la Diputacion provincial, en el término de cinco años á contar desde la fecha en que se entreguen al proponente los planos y perfiles de todas las carreteras ó de algunos de sus trozos, obligándose á construir en cada año la quinta parte de las obras.

2.ª El precio de las obras será el que importen los presupuestos formados por el señor Ingeniero de provincia.

3.ª La Diputacion satisfará al proponente por trimestre vencido la cantidad de un millon de reales cada año hasta la estincion total del importe de las carreteras, ademas de los productos que ofrezcan los portazgos que deben establecerse en las cuatro líneas dentro de los términos de la provincia; pero si en algun año le fuese necesario disponer de parte de estas sumas para la indemnizacion de terrenos y no para ninguna otra atencion, podrá verificarlo hasta la cantidad de doscientos mil reales únicamente. El arrendamiento de los portazgos se hará por la Diputacion provincial, imponiendo á los rematantes la obligacion precisa de entregar directamente al que suscribe el producto de sus contratos, en la forma y bajo las garantías que de comun acuerdo se fijen.

4.ª El plazo de cinco años que establece la condicion primera se disminuirá en proporcion á la mayor suma anual que se entregue de la que se fija en la condicion anterior.

5.ª Si por efecto de variaciones que conviniese introducir en la estension de las líneas proyectadas, se aumentase ó disminuyese aquella, la diferencia del importe se aumentará ó deducirá respectivamente del valor de los presupuestos. En el último caso el proponente no tendrá derecho á ninguna indemnizacion; y en el primero se aumentará proporcionalmente el plazo que se fija en la condicion primera.

6.ª Si durante la ejecucion de las obras se retrasasen ú entorpeciesen por cualquiera razon prevista ó imprevistas el pago de los trimestres de que habla la condicion tercera, el proponente tendrá derecho á suspender hasta que se le haga efectivo el pago de sus vencimientos con el interés de 6 por 100 anual, respectivo al tiempo que haya transcurrido, sin que por ningun concepto pueda obligársele á continuarlas hasta que esté reintegrado del principal é intereses. Para la seguridad inalterable de este contrato, se ha de hipotecar espresa y terminantemente por la Exema. Diputacion provincial el producto íntegro de los arbitrios que la misma vote para cubrir el millon de reales destinado á carreteras, autorizando á los rematantes de aquellos para que puedan entregar al proponente, siempre que éste lo exija, el importe de sus respectivos arriendos; admitiéndoles para cancelacion de los mismos los recibos que aquel espida á su favor, siempre que estos no escedan del importe de las obras que á la sazon tenga hechas el que suscribe.

8.ª Las condiciones facultativas de estas carreteras serán las mismas que rijan para todas las de su clase.

9.ª Será de cuenta de la Diputacion provincial el pago de los terrenos que ocupen las carreteras, sin que su importe pueda retardar en nada el percibo de lo que corresponde al proponente. Las demoras que las obras puedan esperimentar por dificultad en las indemnizaciones, se han de considerar tambien como reducibles del plazo marcado en la condicion primera.

10 y última. La Exema. Diputacion provincial podrá sacar á remate bajo estas mismas bases y condiciones la construccion de las cuatro carreteras referidas; pero reservando al proponente la preferencia, si le conviniese optar por la proposicion mas ventajosa que pueda hacerse en el acto del remate.

Proposicion presentada por el Sr. D. Angel Ruiz por sí y en nombre de los Sres. D. Andres Maceira y hermano y D. Silverio Moreno é hijo.

1.ª Se construirán las cuatro carreteras espresadas en la proposicion del Sr. Atocha, en los mismos términos y con las mismas condiciones que constan en la suya de 27 de agosto último.

2.ª Retira de ella la última parte de la condicion décima que dice *pero reservando el proponente la preferencia, si le conviniese optar por proposicion mas ventajosa que pueda hacerse en el acto del remate* para que así pueda ser la licitacion mas amplia y desembarazada.

3.ª Los cinco años que fija el Sr. Atocha, para dar concluidas las obras, se reducen á cuatro y medio.

Es copia.=*Hermida.*

Don Bartolomé Hermida, Caballero de la Real y distinguida órden de Cárlos III, Comendador de número de la de Isabel la Católica, Auditor honorario de Guerra y Marina, Intendente efectivo de primera clase y Gobernador por S. M. de esta provincia.

Hago saber: Que deseando el Gobierno de provincia impulsar la construccion de las cuatro carreteras que de la Coruña parten á Ferrol y Bergantiños, y de Santiago á los confines de las de Lugo y Pontevedra en direccion á Orense, aceptó, de acuerdo con la Exema. Diputacion, proposiciones de casas de comercio, que se presentaron bajo las condiciones que con la aprobacion del Gobierno de S. M. se publican en el Boletin oficial de este dia número 129. De conformidad con ellas, y estando preparados y aprobados los planos y presupuestos de los cuatro trozos que en la de Santiago median entre la Bacolla y Arzúa, he dispuesto sacarlos á remate bajo las condiciones siguientes:

1.ª La subasta será doble en la Coruña, y en Santiago, en el Gobierno de provincia, y ante la Alcaldía corregimiento, en el domingo 7 de diciembre próximo desde las once de la mañana, en que comenzará el acto.

2.ª La subasta será por trozos, siendo el primero desde la Bacolla al Amenal; el segundo desde el Amenal á Santa Irene; el tercero desde Santa Irene á Ferreiros; el cuarto y último desde Ferreiros á Arzúa, y no se admitirá proposicion que exceda del presupuesto.

3.ª El licitador y el rematante han de afianzar del modo que se previene en la Real órden de 26 de octubre último, y sujetarse á los planos y pliegos de condiciones facultativas y económicas combinadas con las referidas proposiciones publicadas en el Boletin de este dia.

4.ª Al efecto estarán de manifiesto en las respectivas Secretarías del Gobierno de provincia y Alcaldía corregimiento, á las horas regulares de despacho.

5.ª Para la licitacion de cada trozo se designará media hora de término.

6.ª Hasta que recaiga la aprobacion del remate el licitador no adquiere derecho á él.

Y para que llegue á noticia de todos los que

quieran interesarse en la subasta, se publica en el Boletin oficial de esta provincia, en los de las restantes de Galicia y por medio de edictos. Coruña noviembre 4 de 1851.=El Gobernador, *Bartolomé Hermida.*

QUINTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

CUARTA COMPAÑIA.=PROVINCIA DE ORENSE.

Relacion de los servicios prestados por la fuerza de mi cargo en esta provincia en la segunda semana del mes de la fecha.

SERVICIOS.

Puesto de Ginzo.

Dia 12. Por los guardias de este puesto Antonio Moiños y José da Cal fué detenido por falta de pasaporte Fidel Rodriguez, vecino de Louredo ayuntamiento de Cortegada en el partido de Celanova; el cual fué puesto á disposicion del señor alcalde de esta villa.

Dia 13. Por el cabo 1.º comandante de este puesto fué detenido y puesto á disposicion del señor alcalde de esta villa Manuel Páramo, vecino de Manan de Arriba en la provincia de Lugo.

Puesto de Celanova.

Dia 9. Por la fuerza de este puesto fueron detenidos por falta de pasaporte los paisanos Antonio Pena y Serafin Andres, vecinos de Vide en el partido de Verin en esta provincia; los cuales fueron puestos á disposicion del señor alcalde de esta villa.

Dia 12. Los guardias Domingo Gutierrez y Mateo Dominguez capturaron por ladron-ratero á José Fernandez, vecino de Villamea ayuntamiento de id. en el partido de Celanova; el cual fué puesto á disposicion del señor juez de primera instancia de este partido.

Puesto de Villariño.

Dia 11. Por los guardias de este puesto Pedro Fernandez y Gonzalo Lujan fué detenido por falta de pasaporte Manuel de Ogando, natural de Beariz en el partido del Carballino en esta provincia; el cual fué puesto á disposicion del pedáneo de Villariño.

Puesto de Viana.

Dia 9. El cabo 2.º comandante de este puesto Francisco Fernandez y la fuerza del mismo capturó en el pueblo de santa María de Freanes al desertor Antonio Alonso, vecino de dicho pueblo en este ayuntamiento de Viana del Bollo.

En el pueblo de Ramilo en el mismo ayuntamiento capturó al desertor Domingo Prieto; los que puso á disposicion del señor comandante militar del Barco.

Dia 10. Por el mismo cabo y guardias fué reconocida la casa del señor Cura párroco de Penosela en el mismo ayuntamiento, D. Santiago Granja, hallándole un baston de estoque, una de las armas prohibidas; el que fué puesto á disposicion del señor alcalde de esta villa.

Dia 11. Los guardias del mismo José Otero, Antonio Piñon, Vicente Lopez y Pedro Luis, fué capturado el presbítero Abad del pueblo de Ventosela, segun orden superior, Don Francisco Canteira; el que fué puesto á disposicion del pedáneo de dicho pueblo.

Puesto de Verin.

Dia 11. Por los guardias de este puesto Sebastian Diaz y Gerónimo Lopez fué arrestado y puesto á disposicion del señor juez de primera instancia de esta villa, Manuel Martinez, vecino de Gondulfes en este partido de Verin: cuyo individuo lo fué por ladron.

José Gomez Souto y José de la Fuente detuvieron por falta de pasaporte y entregaron al alcalde de Penaverde los paisanos Juan Cabanas, Manuel Durille y Manuel Vila, natural de san Salvador alcaldía de Monterroso provincia de Lugo; Manuel Tabeada, vecino de Moreda en dicha provincia.

Puesto de Gudiña.

Dia 11. Los guardias de este puesto Fernando de Castro y José Barja capturaron al desertor del ejército, Tomas Martinez, natural de Camba ayuntamiento de Couso en el partido de Viana; el cual fué puesto á disposicion del alcalde de Castrelo del Valle.

Puesto del Barco.

Dia 9. Por el cabo 1.º de este puesto José Garcia y los guardias del mismo fueron capturados los rateros Domingo Paradela y Juan Arias, vecino del pueblo de Millaroso en el ayuntamiento del Barco; los que fueron puestos á disposicion del juzgado de esta villa.

Dia 10. Los guardias del mismo puesto José Conde, José Campos, José Yañez y Manuel Murillo fué capturado el desertor del regimiento infantería de Toledo, Melchor Dieguez, en el ayuntamiento de la Vega en este partido; el cual fué conducido á Orense á disposicion del gefe principal de su regimiento.

Puesto de Allariz.

Dia 11. Por los guardias de este puesto Ramon Perez y José Borrajo fueron detenidos por hacerse sospechosos á los paisanos José Garcia, vecino de S. Juan de Reboredo alcaldía de Esgos en este partido y provincia; el que fué puesto á disposicion de la autoridad.

Segun orden superior se detuvo tambien á D. Antonio Alcazar, que se habia fugado de la casa de sus padres y perteneció á la compañía dramática que en la actualidad se halla en la provincia de Pontevedra; el cual fué puesto á disposicion del señor Gobernador de esta provincia.

Puesto del Carballino.

Dia 11. Los guardias de este puesto Vicente Martinez, Joaquin Lorenzo, Antonio Fariñas, Tomas Rodriguez y Benito Luaces, fué capturado el prófugo de la quinta de 1835, Santiago Varela, natural de la parroquia de santa Eulalia de Banga en este partido; el cual fué puesto á disposicion del señor alcalde de esta villa.

Puesto de Ribadavia.

Dia 10. El cabo 1.º comandante de este puesto Faustino Paz capturó en esta villa por falta de pasaporte y haber robado á un comerciante un manojo de medias, al que dijo llamarse Martin Garcia, natural de Amoeiro alcaldía de Maside en el partido del Carballino en esta provincia; el cual fué puesto á disposicion del Sr. presidente de esta villa.

Dia 13. El mismo cabo y guardias del puesto salieron al ayuntamiento de Arnoya á reconocer varias casas en distintos pueblos y de este pasó al de Cenlle, en el que hizo reconocimientos para recoger todas las armas de fuego que hubiese sin licencia, recogiendo en la casa de Carlos Fernandez un fusil inglés útil, y en la de D. Donato Mosquera una carabina sin llave, y en la de Juan Arias, otra de las prohibidas, estas sin licencia para su uso: las que fueron puestas el fusil á disposicion del señor brigadier comandante general de esta provincia, y las carabinas á la del alcalde de esta villa; los dueños que las tenian, lo fueron á la del pedáneo de aquella parroquia.

Puesto de Cea.

Dia 14. Por el cabo 2.º comandante de este puesto y guardias del mismo Manuel Alvarez, Tomas do Pico y Santiago Gonzalez fueron capturados y puestos á disposicion del señor juez de primera instancia del Carballino los ladrones José Rodriguez (a) Zángano, Manuel Gonzalez (a) Malladueiro, ambos vecinos de esta villa de Cea.

Puesto de Trives.

Dia 9. Los guardias de este puesto Jacinto Rodriguez y José Perez detuvieron por falta de pasaporte y entregaron al alcalde de Montederramo á Gabriel Alvarez, vecino de Santiago en este partido de Trives.

Orense 18 de octubre de 1851.=El Comandante de provincia, *Ramon Colon.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.